

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CALERUELA

El pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 9 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

#### «3. MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Seguidamente se puso sobre la mesa el expediente tramitado para la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, así como la propuesta de la Alcaldía a este respecto.

Tras una amplia deliberación, vistos los informes del Secretario-Interventor, se procedió a la votación de la propuesta presentada por la Alcaldía en su memoria siendo aprobada en votación ordinaria y por unanimidad.

Por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, el pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

#### Tasa de cementerio municipal

##### Artículo 5.-Cuota tributaria.

I. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

-Asignación de sepulturas: Empadronados, 670,00 euros. No empadronados, 1.340,00 euros.

-Asignación de nichos: Empadronados, 250,00 euros. No empadronados, 500,00 euros.

3. A los efectos de este artículo, para ser beneficiario de las tarifas como empadronado, el fallecido deberá haber residido en este municipio durante al menos un año antes de su defunción.

#### Tasa de recogida domiciliaria de basuras

##### Artículo 3.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen, utilicen o dispongan de los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio o actividad.

Segundo.-Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.-En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado el presente acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo».

Caleruela 19 de octubre de 2009.-La Alcaldesa (firma ilegible).

N.º I.-10959